



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

24 39 /

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CIA AGRICOLA CALLEJAS
CHIRIBOGA LTDA.
POR \$ 600,00

En la ciudad de Ambato, capital de
la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador; hoy día
jueves U N O de JUNIO
del dos mil seis; ante mi Doctora
HELEN RUBIO LECARO, Notaria

Pública Primera del Cantón, comparecen los señores PATRICIO CALLEJAS CHIRIBOGA, divorciado; RICARDO CALLEJAS CHIRIBOGA, casado; y, SIXTO GONZALO CALLEJAS CHIRIBOGA, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Socio Callejas Chiriboga Patricio, C.C. uno ocho cero cero uno ocho seis ocho - nueve, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Ambato; Socio Callejas Chiriboga Ricardo, C.C. uno ocho cero cero siete cuatro tres tres cero - dos, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Ambato.- Socio Callejas Chiriboga Sixto Gonzalo, C.C. uno ocho cero cero tres cinco uno cinco cinco - uno, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Ambato.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0953
Ambato - Ecuador

Helen

Ciudad: 1131

COMPañIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO NUMERO UNO.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es "AGRICOLA CALLEJAS CHIRIBOGA COMPañIA LIMITADA".- ARTICULO

NUMERO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO NUMERO TRES.- OBJETO.- El objeto social

de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: - La compañía podrá emprender actividades relacionadas con la producción agropecuaria especialmente la producción de flores; Importación, exportación y mercado de plantas, productos agropecuarios, insumos y maquinaria agrícola; importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes, productos veterinarios implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, cueros, huevos, flores y frutas del país y del extranjero derivados de la agricultura y ganadería. Compra, venta, importación, exportación, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos para la preparación y conservación de suelo, la siembra y recolección de cosecha, la preparación de cosecha para el mercado, la elaboración de productos lácteos o la ganadera; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar, abonar, arados, cortadoras de tallos, maquinaria de ordeñar y tractorar. Podrá dedicarse a la construcción, dirección técnica para la explotación de:

Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

2

Establecimientos agropecuarios, colonias, viveros, invernaderos, criaderos, semilleros y demás afines. Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización de todo tipo de maquinaria, equipos y herramientas agrícolas, sus implementos, repuestos y accesorios, todo tipo de tracción mecánica de ampliación en las actividades agropecuarias. Podrá dedicarse también a la importación, exportación, distribución de productos veterinarios, avícolas y agrícolas, producción y comercialización de balanceados, sales minerales y productos afines destinados a la alimentación animal.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO NUMERO CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO NUMERO CINCO.- El Capital y Participaciones.- El capital social es de SEISCIENTOS DOLARES, dividido en SEISCIENTAS participaciones sociales de UN DOLAR de valor nominal cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO NUMERO SEIS.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTICULO NUMERO SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- ARTICULO NUMERO OCHO.- Quórum de instalación.- Salvo

Escritura de constitución de la Compañía S.A. de los Agricultores del Cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil el día 15 de Agosto de 1967.

Helen Rubio Lecaro

[Signature]

que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTICULO NUMERO NUEVE.- Quórum de Decisión. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO NUMERO DIEZ.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO NUMERO ONCE.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO NUMERO DOCE.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,

Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3

temporal o definitivamente.- ARTICULO NUMERO TRECE.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO NUMERO CATORCE.- Norma General.- la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- CUARTA.- APORTES.

"AGRICOLA CALLEJAS CHIRIBOGA CIA. LTDA."

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
Patricio Callejas ✓	\$ 200.00 ✓	200	\$ 200.000
Ricardo Callejas ✓	\$ 200.00 ✓	200	\$ 200.000
Sixto Callejas ✓	\$ 200.00 ✓	200	\$ 200.000
TOTAL	\$ 600.00 ✓	600	\$ 600.00

Dra. Helen Rubio Lecaro
 NOTARIA PRIMERA
 OFICINA: SUCCEN 0952
 Ambato - Ecuador

Helen Rubio Lecaro

ARTICULO NUMERO QUINCE.- Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor LUIS FERNANDO SUAREZ PROAÑO. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) ilegible.- Doctor Luis Fernando Suárez P.- Abogado. Matrícula treescientos trece.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
180001868-9

[Handwritten signature]
180074330-2

[Handwritten signature] de No.
180025105-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 180035155-1

CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

09 MARZO 1944

FECHA DE NACIMIENTO 016 00308 M

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43444244

CASADO MONICA HERDOIZA IND. DACT.

SEPTOR LICENCIADO/A/ PROF. OCUR

RICARDO CALLEJAS

ANA CHIRIBOGA

AMBATO APELLIDO DE LA MADRE 07/03/2005

07/03/2017

REN 0224291

Fig



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

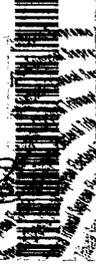
146-0006 NUMERO

1800351551 CEDULA

CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO CANTON

LA MATRIZ



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA/-

[Handwritten Signature]



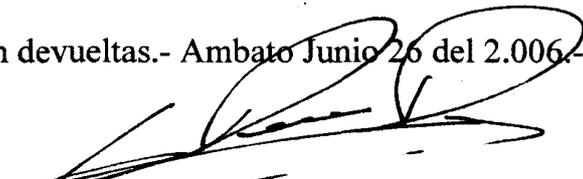
ZDN: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Junio del 2.006, tomé nota de la Resolución Número 06.A.DIC.0163 de fecha 16 de Junio del 2006, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la compañía AGRICOLA CALLEJAS CHIRIBOGA CIA. LTDA..-

Ambato, a 20 de Junio del 2006.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta ~~fecha~~ la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0163 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 16 del 2.006, bajo el número Trescientos Veintiséis (326) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2439 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 26 del 2.006.-



Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 300022

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

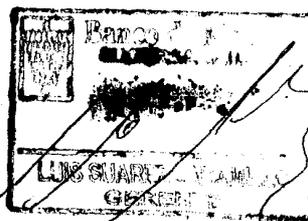
Ambato, 30 de mayo del 2006

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de "AGRICOLA CALLEJAS CHIRIBOGA CIA. LTDA." Con un capital suscrito de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 600,00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 600,00)**, según detalle:

SOCIOS	VALOR APORTADO	PARTICIPACIONES
CALLEJAS CHIRIBOGA PATRICIO	\$200.00	200
CALLEJAS CHIRIBOGA RICARDO	\$200.00	200
CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO	\$200.00	200
TOTAL	\$600,00	

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 600,00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que La Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA



FIRMA AUTORIZADA

Dra. H. Rubio L.
MACHALA - ECUADOR
Oficina: SUITE Nº 0962
Ambato - Ecuador

CIUDADANIA 180001868-9
 CALLEJAS CHIRIBOGA PATRICIO
 11 ABRIL 1.945
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 01 3 123 00367
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V133312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 RICARDO CALLEJAS
 ANITA CHIRIBOGA
 AMBATO 20-10-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1656712



Oficina: Sucre N° 0452
 Ambato - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0006 1800018689
 NUMERO CEDULA
 CALLEJAS CHIRIBOGA PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ
 P. PRESIDENTE DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No 180074330-2

CALLEJAS CHIRIBOGA RICARDO

26 DICIEMBRE 1.942

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 011 00630

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

Ricardo Callejas

99



EQUATORIANA ***** 7334372242

CASADO MARIA MARGARITA COBO

SUPERIOR TECNICO

RICARDO CALLEJAS

AMBATO 24/08/99

24/08/2011

99

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145-0006 NUMERO: 1800743302 CEDULA

CALLEJAS CHIRIBOGA RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO
 CANTON

TUNGURAHUA
 PROVINCIA

LA MATRIZ

[Signature]

